

1º. a) actuaciones policiales (fs. 1 / 7); b) declaración del representante del damnificado Sr. S. [REDACTED] C. [REDACTED] (fs. 18 / 18 vto.), Sr. Marcelo Javier Gallo Rodríguez (fs. 19 / 19 vto.) brindadas ante el Sr. Juez de Paz de la 9º Sección; c) declaración del funcionario policial Interviniente Sr. M. [REDACTED] A. [REDACTED] C. [REDACTED] (fs. 20) brindadas ante el Sr. Juez de Paz de la 9º Sección; d) acta de designación de Defensa (fs. 23); e) declaración del indagado C. [REDACTED] P. [REDACTED] H. [REDACTED] E. [REDACTED] prestada con todas las garantías conforme a lo dispuesto al artículo 113 del CPP (fs. 24 / 25 vto.), y su ratificatoria en presencia de su Defensor, conforme a lo dispuesto por el artículo 126 del CPP (fs. 27 / 27 vto.) g) requisitoria del Ministerio Público y su traslado a la Defensa (fs. 26).-

2º. Que de las actuaciones presumariales incorporadas, especialmente de la declaración del indagado C. [REDACTED] P. [REDACTED] H. [REDACTED] E. [REDACTED] en presencia de su Defensor y del Ministerio Público resultan elementos de convicción suficientes que permiten establecer que:

**RESULTANDO:**

1) Hechos Atribuidos: Al indagado Sr. C. [REDACTED] P. [REDACTED] H. [REDACTED] E. [REDACTED] se le imputa la comisión de un delito de hurto (artículos 60 y 340 del Código Penal).-

2) Que la representante del Ministerio Público Dra. Herminia Viotti en audiencia a fs. 26 solicita el procesamiento con prisión del indagado C. [REDACTED] P. [REDACTED] H. [REDACTED] E. [REDACTED], expresando en síntesis que de estas actuaciones surgen elementos de convicción suficientes para atribuir prima facie, responsabilidad penal por la comisión de los delitos relacionados en calidad de autor (artículos 60 y 340 del Código Penal).-

**SOBRE LOS HECHOS.-**

1) Que el indagado posee una empresa cuyo número de RUT no recuerda, realizando trabajos de campo como limpieza de montes, alambrados, etc. Que hace un mes aproximadamente llega a un acuerdo para alambra en el establecimiento que administra el compareciente a fs. 18 perteneciente a la firma NEW ZELAND FARMING SISTEM URUGUAY sita en Paraje Duraznito.-

- Formando parte del acuerdo que los postes necesarios para alambra serían hechos con madera del propio establecimiento.-

- El Indagado acude en primer término con ocho personas, trabajando un tiempo, luego debido a diferencias suscitadas en cuanto a la calidad del

trabajo, continúa trabajando con dos empleados a los que identifica como "C" y "P".-

- Que con el pasar de los días fue necesitando dinero para solventar los gastos del trabajo y como no obtuvo ninguna entrega toma la decisión de sustraer postes de los que estaba confeccionando en el establecimiento.-

- Así lleva a sus empleados al lugar donde estaban apilados los postes en el campo y carga a su camión doscientos postes, según su relato confesorios. Con los mismos en su poder, se retira del establecimiento al otro día, dirigiéndose a PALMITAS y EGAÑA donde los ofrece, como no encuentra comprador, se traslada a la ciudad de GUICHÓN donde los vende a la firma "ECHEVERRITO" a \$ 200 (pesos uruguayos doscientos) cada uno, realizando la negociación por teléfono, recibiendo el pago por giro bancario, obteniendo con dicha venta la suma de \$ 40. 000 (pesos uruguayos cuarenta mil).-

- Con ese dinero cancela una deuda de \$30.000 (pesos uruguayos treinta mil) que mantenía en la Estación ANCAP, según recibo oficial N° [redacted] emitido por la firma Alfredo Perezutti e Hijo s.c. agregado fs. 7, le da algo de dinero a uno de sus empleados y con el saldo lo usa en su beneficio.-

- El indagado circulaba en un camión del cual no tenía papeles y en una camioneta marca FIAT modelo FIORINO, que no posee chapa matrícula ni tampoco papeles. Manifestando el indagado que al camión lo alquila, pero no se acuerda a quien, y los papeles del mismo están en su domicilio, y que la camioneta la compro a unos gitanos pero que nunca le dieron los papeles.-

- El damnificado radico la denuncia respectiva expresando que le fueron sustraídos del establecimiento cuatrocientos postes y no doscientos avaluando en \$300 cada poste.-

2) Interrogado el indagado en esta sede confiesa plenamente su participación en los hechos que vienen de relacionarse, en presencia de su Defensa y del Ministerio Público.-

CONSIDERANDO:

1) Los hechos relatados hasta aquí, permiten a este sentenciante arribar a la convicción exigida legalmente para este estadio procesal por el art. 125 del C.P.P., de que la conducta del indagado C [redacted] P [redacted] H [redacted] Y E [redacted] se adecua prima facie y sin perjuicio de las ulterioridades del proceso, a la figura prevista en los artículos 60 y 340 del Código Penal, un delito de hurto en calidad de autor.-

2) Lo expuesto conforma un cúmulo probatorio que permite el inicio de los presentes procedimientos a su respecto, sin desmedro de la prueba que oportunamente se diligencie.-

3) Se lo procesará sin prisión atento a que la instrucción de las presentes continuar conforme se dispondrá a los efectos de asegurar la eficacia de la instrucción.-

4) En mérito a lo expuesto, y lo dispuesto en los arts. 15, 16 de la Constitución de la República, 60 y 340 del Código Penal; 113 (en la redacción dada por la Ley. Nº 17.773), 118, 125, 126 y concordantes del Código del Proceso Penal, SE RESUELVE:

1) Decrétase el procesamiento sin prisión, del indagado C. [REDACTED] P. [REDACTED] H. [REDACTED] E. [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito de hurto, según lo dispuesto por los artículos 60 y 340 del Código Penal.-

2) Cúmplanse con las comunicaciones de rigor.-

3) Póngase la constancia de encontrarse el encausado a disposición de esta Sede, oficiándose.-

4) Téngase por designada y aceptada la Defensa al Dr. Marcos Fontes (Defensor de Oficio), con su noticia y del Ministerio Público por incorporadas al Sumario las actuaciones presumariales que anteceden.-

5) Cítese a la persona identificada por el indagado como E. [REDACTED] y dispónese la orden de detención y conducción a esta sede para el día veinte de noviembre de 2014 a las 14 horas de las personas E. [REDACTED] L. [REDACTED] B. [REDACTED] y G. [REDACTED] P. [REDACTED] D. [REDACTED] S. [REDACTED], comunicándose, teniéndose presente lo informado a fs. 16.-

6) Solicítese al Instituto Técnico Forense la planilla de antecedentes judiciales, y si correspondiere requiéranse informes complementarios.-

7) Practíquese una pericia a los vehículos incautados, una vez recabados los datos necesarios verifíquese en el sistema, comunicándose.-

8) Notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público.-